

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 013

PERIODO LEGISLATIVO 198 B

EXTRACTO: P.E.T. - NOFA Nº 35 y DECRETO TERRITORIAL 1.242/88 INCORPORANDO PROYECTO DE LEY POR EL QUE I.T.P.S. ADHIERE AL REGIMEN DE RECIBO CIDAD JUBILATORIA.

Entró en la sesión de: 5-5-88

COMISION Nº Comisión Nº 1

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 26-4-88 Hs. 11:30 Firma Lulu's de S

Gom
Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

NOTA N° 35
GOB.

USHUAIA, 26 de Abril de 1.988.-

A LA LEGISLATURA TERRITORIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., con el objeto de elevarle adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto N° 1.242/88, mediante el cual se incorpora a los temas para tratar en la sesiones extraordinarias, el proyecto de Ley en el cual el Instituto Territorial de Previsión Social se adhiere al régimen de reciprocidad Jubilatoria.-

Sin otro particular saludo a Uds., con atenta y distinguida consideración.-


HELIOS ESEVERRI,
GOBERNADOR



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 25 ABR. 1988

VISTO: Que el Poder Ejecutivo Territorial convocó a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con la sanción de la Ley de Adhesión al Instituto Territorial de Previsión Social del Territorio al Régimen de Reciprocidad Jubilatoria.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal de acuerdo a lo prescripto en el artículo 38° infine del Decreto-Ley 2191/57.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DECLARASE comprendido en la convocatoria a Sesiones Extraordinarias de la Legislatura Territorial, realizada mediante Decreto N° 788/88, el siguiente proyecto de Ley.

-Adhesión del Instituto Territorial de Previsión Social al Régimen de Reciprocidad Jubilatoria, estatuido por el Decreto-Ley 9.136/46.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.-

DECRETO N° 1242 /88.-

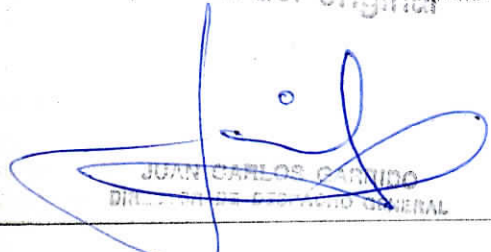


ING. ALFREDO L. MOSSE
MINISTRO DE GOBIERNO



HELIOS ESEVERRI
GOBERNADOR

Es copia fiel del original



JUAN CARLOS CARRIDO
DIRECCION GENERAL